Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del reglamento de régimen interno de la Facultad de Química**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) *A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015 y modificado en la sesión de 23 de junio de 2023)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Química, creada por Real Decreto 1457/1991, y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia (Decreto nº 85/2004 de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004).

TÍTULO I. DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Facultad de Química

1. La Facultad Universitaria de Química es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos que le sean adscritos por la Universidad de Murcia.
2. Son otras funciones de la Facultad:

   a) Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos en el Centro.
   b) Organizar y coordinar las actividades docentes así como gestionar los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
   c) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.
   d) Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo el plan docente, la administración y los servicios del Centro.
   e) Gestionar el presupuesto del Centro y supervisar su correcta aplicación.
   f) Formular a los departamentos sugerencias en materia de aplicación y desarrollo de los planes de estudio.
   g) Verificar la actividad docente de los Departamentos de acuerdo con los planes de estudios y velar en general por la Calidad de sus títulos.
   h) Organizar actividades complementarias dirigidas a mejorar la formación integral de los estudiantes.
   i) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas que los desarrollen.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 3. Títulos de la Facultad

Son títulos de la Facultad todos los títulos adscritos por la universidad de Murcia a la Facultad de Química. Los Grados lo son en base al Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Murcia. Los Dobles Grados lo son en base al Reglamento sobre programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico en la Universidad de Murcia. Los Másteres lo son en base al Reglamento por el que se regulan los estudios Oficiales de Máster y de Doctorado de la Universidad de Murcia, que establece la necesidad de existencia de un centro responsable. Los Dobles Grados no adscritos al Centro, pero con titulaciones del centro no se consideran títulos de la Facultad, pero sí serán coordinados por la Facultad junto al centro al que se ha adscrito. También serán títulos del centro cualquier otro nuevo tipo de título que la Universidad de Murcia establezca y asigne como responsable a la Facultad de Química.

Artículo 4. Miembros de la Facultad

1. Son miembros de la Facultad de Química todo el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios que estén adscritos al Centro, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno.
2. Podrá obtenerse la condición de miembro de la Facultad de Química y la incorporación a la Junta de Facultad del personal docente e investigador que, no estando incluido en el apartado 1, desarrolle actividad docente en titulaciones impartidas en la Facultad de Química en el curso en el que se solicita la incorporación o, en su defecto, que lo hubiera hecho en el inmediato anterior; o bien, si no cumple esta condición, que se encuentre integrado en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular B e Inmunología, en el Departamento de Electromagnetismo y Electrónica, en el Departamento de Física, en el Departamento de Ingeniería Química, en el Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología, en el Departamento de Química Analítica, en el Departamento de Química Física, en el Departamento de Química Inorgánica o en el Departamento de Química Orgánica.
3. La persona interesada habrá de formular solicitud dirigida al decano o decana y presentada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En la solicitud, realizada por medio de instancia básica, se habrá de motivar la solicitud de incorporación a la Junta de Facultad de Química con arreglo al artículo 4 del presente Reglamento y exponer las circunstancias que evidencien el cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo.
4. Recibida la solicitud, el secretario o secretaria de la Facultad verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y formulará propuesta de resolución que elevará al decano o decana. El decano o decana resolverá, a la vista de tal propuesta, estimando la solicitud si concurren los requisitos precisos o desestimándola en caso contrario. La resolución estimatoria será efectiva a partir de la sesión inmediata posterior de la Junta de Facultad, a la que será ya convocada la persona interesada.
5. La incorporación prevista en este artículo se producirá por un período de dos años, a contar desde la fecha de la primera sesión de la Junta de Facultad a la que fuera convocada la persona interesada, y el régimen de integración en dicha Junta queda equiparado a todos los efectos con el propio del personal docente e investigador previsto en el apartado 1.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 5. Órganos de gobierno de la Facultad

El gobierno y la administración de la Facultad de Química se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Unipersonales: Decano o Decana, Vicedecanos o Vicedecanas y Secretario o Secretaria del Centro.

2. Colegiados: Junta de Centro y Comisión Permanente.

Artículo 6. De la impugnación de resoluciones y acuerdos

1. Los acuerdos de Junta de Facultad, así como los de la Comisión Permanente del Centro, son recurribles ante el Consejo de Gobierno.

2. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de gobierno del Centro son recurribles ante el Rector o la Rectora.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. De la Junta de Centro

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. Naturaleza y funciones de la Junta de Centro

1. La Junta de Facultad, presidida por el Decano o la Decana, es el órgano de gobierno de ésta.

2. Son funciones de la Junta de Facultad:
   a) Elegir y remover a su Decano o Decana.
   b) Elegir al Vicedecano o Vicedecana que substituirá al Decano o la Decana en caso de su ausencia, cuidado de menores o mayores, enfermedad o cese.
   c) Aprobar los nombramientos de las Comisiones del Centro.
   d) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.
   e) Aprobar las actividades docentes (clases teóricas, prácticas, seminarios, tutorías, etc.), el calendario de evaluaciones y las Guías Docentes de los estudios adscritos al Centro.
   f) Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en el Centro y afecten a éste.
   g) Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de grado y máster de los estudios adscritos al centro, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
   h) Proponer la concesión de Doctorados Honoris Causa y otras distinciones académicas.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

i) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas docentes.
j) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
k) Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.
l) Informar preceptivamente sobre la creación, supresión o fusión de Departamentos que impartan docencia en el Centro.
m) Aprobar la Memoria académica y económica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.
n) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro.
o) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
p) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
q) Manifestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.
r) Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de régimen interno.
s) Conocer los acuerdos de las comisiones de trabajo e informar sobre ellos.
t) Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, el cual habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
u) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios u oficiales, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.
v) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los Reglamentos que lo desarrollen o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.

Artículo 8. Composición de la Junta de Centro

1. La Junta de Centro estará constituida por:

a) Grupo A: Todo el personal funcionario perteneciente a los cuerpos docentes y el profesorado contratado doctor miembro de la Facultad, según se define en el artículo 4, que representarán numéricamente el 55% del total de los componentes de la Junta. En este grupo se incluirán representantes de aquellos Departamentos que tengan docencia en el Centro y cuyos miembros no se encuentren adscritos al mismo. Estos representantes serán los Directores o las Directoras de Departamento, si imparten personalmente docencia en el Centro o, en su defecto, otro miembro del Departamento que sea personal funcionario perteneciente a los cuerpos docentes o profesorado contratado doctor y que imparta docencia en el Centro.
b) Grupo B: Una representación del resto del personal docente e investigador, que supondrá un 10 % del total de miembros de la Junta.
c) Grupo C: Una representación de los estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que supondrá un 30 % del total de miembros de la Junta.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z
COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

d) Grupo D: Una representación del personal de administración y servicios, que supondrá un 5 % del total de miembros de la Junta.

Si el porcentaje de miembros del PDI del Centro no pertenecientes al grupo A fuera superior al 30% en el momento de la apertura del proceso electoral, los porcentajes arriba indicados para los grupos A y B pasarían a ser del 51% y el 14 %, respectivamente.

2. En el caso de que no haya suficientes miembros del grupo B para cubrir su cuota, la diferencia se acumulará al grupo A. Si ocurriese lo mismo en el grupo D, la diferencia se repartirá entre los grupos A y B. Si ocurriesen ambas cosas a la vez, la suma de los grupos A, B y D en la Junta supondrá el 70 % del total.

3. Los redondeos en el cálculo de los porcentajes anteriores se harán al entero más cercano, calculando dichos porcentajes a partir del número de miembros del grupo A o, en caso de que se aplique el apartado anterior, de los grupos A y B, o A, B y D.

4. Serán miembros natos de la Junta de Centro, durante el tiempo que desempeñen su función, el Decano o la Decana y el Secretario o la Secretaria del Centro. Sus puestos serán deducidos, en lo posible, de las plazas totales que correspondan al colectivo al que pertenecen.

Artículo 9. Duración del mandato y sesiones de la Junta de Facultad.

1. La duración del mandato de la Junta de Centro será de dos años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un año.

2. La Junta de Centro celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año.

Artículo 10. Otros asistentes a la Junta de Facultad

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz, pero sin voto:

1. Un docente representante de aquellos Departamentos que impartan docencia en la Facultad y no tengan representación en su Junta por los grupos A o B indicados en el artículo 8.1 de este Reglamento.

2. Cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano o la Decana.

Artículo 11. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Junta

Los miembros electos de la Junta perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano o la Decana, o por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 12. Renovación de la Junta

A principio de cada curso se actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados por su suplente o por la siguiente persona candidata de la misma candidatura o, en su defecto, por la siguiente persona candidata más votada.

Sección segunda. De las elecciones de los miembros de la Junta

Artículo 13. Elección de representantes de los grupos B y D

1. La elección de los miembros de los grupos que actúen por representación en la Junta de Facultad se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. Las elecciones serán convocadas por el Secretario o la Secretaria de la Junta de Facultad, en los treinta primeros días desde que se reciban los Censos Oficiales.

3. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral de Centro que aprobará los censos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.

4. La Junta Electoral de Centro estará constituida por los siguientes miembros, designados por la Junta:

   a) Un miembro del PDI, perteneciente al grupo A, que ejercerá la Presidencia.
   b) Un miembro del resto de personal docente e investigador
   c) Un estudiante
   d) Un miembro del PAS

   Formará también parte de la Junta Electoral de Centro, con voz pero sin voto, el Secretario o la Secretaria del Centro.

5. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
   a) Exposición del censo provisional, reclamaciones y publicación del censo definitivo.
   b) Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
   c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
   d) Voto por correo.
   e) Día, hora y lugar de la votación.
   f) Proclamación provisional de miembros electos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de miembros de la Junta.

   Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

6. La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por la propia persona interesada. Las candidaturas podrán prever la existencia de suplentes.

7. La votación se realizará en una o varias mesas electorales constituidas cada una de ellas por tres miembros: un docente, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios.
8. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta se resolverán mediante sorteo entre las candidaturas empatadas.

Artículo 14. Voto por correo para la elección de representantes de los grupos B y D

Quienes teniendo derecho a voto prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercerlo, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacer efectivo este derecho dirigiéndose a la Presidencia de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y el segundo sobre, el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 15. Elección de representantes de estudiantes

Para la elección de representantes de estudiantes en Junta de Facultad, se procederá de la siguiente manera.

1. Serán representantes natos quienes sean titulares de las delegaciones y subdelegaciones de cada curso de las titulaciones de grado y postgrado adscritas al Centro.

2. Los puestos restantes hasta completar el porcentaje de representación estudiantil serán repartidos por la Junta Electoral entre los estudiantes que hayan presentado su candidatura a la elección para la delegación de curso sin haber sido elegidos procurando una igual proporción de representantes por cada título siempre que sea posible.

Sección tercera. Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 16. Tipo de sesiones y convocatoria

Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán siempre convocadas por el Secretario o la Secretaria de la Junta, de orden del Decano o la Decana. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tablones de anuncios de la Facultad, de lo que dejará constancia el Secretario o la Secretaria de la misma. Además, se practicará citación personal en la forma establecida por la Junta de Centro.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 17. Sesiones ordinarias

1. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Decano o la Decana.
2. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.
3. En una de las sesiones ordinarias será preceptivo que el Equipo Directivo presente la Memoria del Curso Académico anterior y el Balance Económico correspondiente y la propuesta de gastos del siguiente curso.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia a iniciativa del Decano o la Decana, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Junta. En este último caso, el orden del día será fijado por las personas solicitantes
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Junta, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 19. Constitución de la Junta

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Decano o la Decana y del Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Decano o la Decana, el Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquellos.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano o la Decana o Vicedecano o Vicedecana que le sustituya.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 21. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, la Junta acuerde otra cosa por unanimidad.

3. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.

4. Siempre que la Junta deba ser oída o deba informar sobre la propuesta de un Consejo de Departamento u otro órgano colegiado, se entenderá que el informe ha sido emitido y que, si es necesario, es favorable, si transcurrido un mes desde la recepción de la propuesta no hubiera recaído resolución expresa sobre la misma.

Artículo 22. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario o la Secretaria levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario o la Secretaria podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección cuarta. De las actuaciones especiales

Artículo 23. Preguntas al equipo decanal

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Junta de Facultad, cualquier miembro de la Junta o grupo de ellos podrá formular preguntas al equipo decanal o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Decano o la Decana y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Junta. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Decano o la Decana para preparar la respuesta.

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 10 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 24. Pronunciamiento de la Junta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias.

2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano o la Decana para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 25. Solicitud de realización de consulta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar la realización de una consulta a todo el Centro sobre temas universitarios de relieve.

2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano o la Decana para que los miembros reciban la información adecuada.

3. La consulta será realizada si la Junta la aprueba por mayoría simple.

Artículo 26. Moción de censura

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Centro podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Decano o la Decana.

2. El Secretario o la Secretaria del Centro convocará, de orden del Decano o la Decana, en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Junta de Centro para tratar la moción de censura. La convocatoria deberá ir acompañada del escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Vicedecano o la Vicedecana tras su designación por la Junta para sustituir al Decano o la Decana. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta. De no alcanzarse este quórum, la moción de censura se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate sobre la moción de censura comenzará con la intervención de quien asuma la portavocía de las personas firmantes. A continuación, el Decano o la Decana contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido a quien haya defendido la moción. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Vicedecano o Vicedecana que presida la sesión.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mitad más uno de los miembros presentes de la Junta. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

cese del Decano o la Decana, que continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya en el cargo. Las correspondientes elecciones, las convocará el Secretario o la Secretaria del Centro en un plazo no superior a un mes.

6. Si la moción de censura no fuese aprobada, ninguna de las personas signatarias podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la sesión en que resultó rechazada.

Artículo 27. Cuestión de confianza

El Decano o la Decana puede plantear ante la Junta, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria del Centro. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Junta.

Sección quinta. De las comisiones de trabajo de la Junta

Artículo 28. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.
2. Las comisiones de trabajo podrán ser:

   a) Reglamentarias. Tendrán carácter permanente y se crearán para atender las necesidades y problemas habituales del Centro
   b) Transitorias. Tendrán carácter temporal y serán creadas para atender la resolución de algún problema concreto.

Artículo 29. Enumeración de las comisiones reglamentarias

Son comisiones de trabajo reglamentarias, la Comisión de Calidad, la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias, la Comisión de Trabajos de Fin de Grado, las Comisiones Académicas de las titulaciones adscritas a la Facultad (Grados, Dobles Grados y Másteres) y las Comisiones Académicas de Curso de los Grados.

Artículo 30. Creación y composición de las comisiones transitorias

1. La Junta podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo transitorias, a propuesta del Decano o la Decana o de la décima parte de los miembros de la Junta, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Junta de Facultad y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 31. Funcionamiento de las comisiones

Como parte de la Junta de Facultad que son, las comisiones siempre deberán funcionar con las normas, directrices y consideraciones establecidas por y para la Junta de Facultad. El funcionamiento de estas comisiones deberá estar integrado en la gestión del Centro, y, por tanto, coordinado y supervisado por el Decano. Las personas que presidan las comisiones deberán colaborar y facilitar esta labor y, para ello, seguir las indicaciones que, en este sentido, establezca el Decano o, en su nombre, el Vicedecano competente.

CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente de la Junta

Artículo 32. Comisión Permanente del Centro

1. En la Junta de Centro se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por la Junta, así como los que a juicio del Decano o la Decana tengan carácter urgente.

2. Son asuntos de trámite los siguientes:

   a) Establecer para las titulaciones del Centro, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
   b) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
   c) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
   d) Proveer de forma transitoria las vacantes que se produzcan en las distintas comisiones del Centro.

3. La Junta de Centro establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados a la Junta de Facultad en la sesión inmediata.

Artículo 33. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por:

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

a) El Decano o la Decana, que la presidirá.
b) El Secretario o la Secretaria del Centro, que ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión.
c) Los Vicedecanos o las Vicedecanas.
d) Un miembro del personal docente e investigador perteneciente al Grupo a) por cada titulación de Grado o Máster adscrita a la Facultad.
e) Un miembro del resto del personal docente e investigador.
f) El delegado o la delegada y subdelegado o subdelegada de estudiantes de la Facultad.
g) Dos estudiantes de los Grados o Másteres adscritos a la Facultad.
h) Un miembro del personal de administración y servicios.

Artículo 34. Elección y duración del mandato

1. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por cada grupo de representación, en el seno de la Junta, pudiendo ser designados suplentes.

2. La duración del mandato será el mismo que el de la Junta. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Junta.

Artículo 35. Convocatoria de las sesiones y constitución de la Comisión

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano o la Decana y del Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

CAPÍTULO 3. De la Comisión de Calidad

Artículo 36. Funciones de la Comisión de Calidad

a) Desarrollar los procesos incluidos en el Manual de Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad.
b) Informar a la Junta de Facultad de los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad a las titulaciones adscritas al Centro.
c) Proponer los Planes de Calidad para su aprobación por la Junta de Facultad.
d) Proponer a la Junta de Facultad y a los órganos de gobierno de la Universidad las iniciativas e incentivos para la mejora de la calidad.
e) Aprobar, en el ámbito de sus competencias, los métodos e instrumentos de evaluación de la calidad.
f) Colaborar en el diseño, ejecución, y seguimiento de las actividades de evaluación de la calidad.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

g) Informar a los órganos competentes de los procesos y resultados de las evaluaciones de calidad
h) Elaborar informes sobre la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador cuando se requiera.

Artículo 37. Composición de la Comisión de Calidad

La Comisión de Calidad estará compuesta por:

a) El Decano o la Decana, que la presidirá.
b) Los Vicedecanos o las Vicedecanas y el Secretario o la Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria de la misma.
c) Los profesores que asuman la coordinación de los Másteres Universitarios adscritos a la Facultad.
d) Un miembro del personal docente e investigador perteneciente al Grupo a) por cada titulación de Grado o Máster adscrita a la Facultad, que será elegido por la Comisión Académica del Grado o Máster correspondiente.
e) Un miembro del resto del personal docente e investigador elegido por la Junta de Facultad.
f) El delegado o la delegada de estudiantes de la Facultad.
g) Un estudiante de cada Grado y Máster adscritos a la Facultad elegidos por la Junta de Facultad.
h) Una persona representante de la Unidad de Calidad.
i) Un miembro del personal de administración y servicios elegido por la Junta de Facultad.

CAPÍTULO 4. De la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias

Artículo 38. Funciones de la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación Ante Emergencias

La Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias coordinará y supervisará todas las acciones en materia de seguridad y prevención de riesgos que se realicen en el Centro. Serán funciones específicas de la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias:

a) Diseñar, elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias (PRAE).
b) Informar a los Departamentos y presentar al Centro cualquier modificación en el Plan de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias (PRAE).
c) Velar por que se realice el control y mantenimiento preventivo, la evaluación de riesgos, y el cumplimiento de la normativa vigente.
d) Coordinar la planificación y ejecución de las líneas de actuación frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el Centro en materia de seguridad
e) Registrar los incidentes (de los que tenga conocimiento la Comisión) que ocurran en el

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z
COPIA ELECTRÓNICA - Página 15 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Centro que provoquen daños materiales de gravedad o que provoquen algún daño personal, tales como accidentes de laboratorio, incendios, explosiones, etc.

f) Cualquier otra que le asigne la Junta de Facultad en materia de Seguridad.

Artículo 39. Composición de la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación Ante Emergencias

La Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

a) El Decano, que la presidirá.
b) El secretario del Centro, que actuará como secretario de la misma.
c) El Vicedecano, coordinador y/o responsable de Calidad del Centro.
d) Otro Vicedecano.
e) Los directores de los Departamentos ubicados en el edificio.
f) La delegada de estudiantes de la Facultad.

Habrá que invitar a las reuniones de la Comisión de Prevención de Riesgos y Actuación ante Emergencias a los siguientes miembros, quienes tendrán la misma consideración, a todos los efectos, que los miembros titulares:

a) El jefe de Conserjería.
b) El jefe de Secretaría.
c) Una persona representante del Colegio de Químicos.
d) Una persona representante del Servicio de Control de Accesos.
e) Una persona representante del Servicio de Prevención.
f) Una persona representante de la Unidad Técnica.

CAPÍTULO 5. De la Comisión de Trabajos de Fin de Grado

Artículo 40. Funciones de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado

La Comisión de Trabajos de Fin de Grado coordinará y supervisará todo el proceso de realización del Trabajo de Fin de Grado y velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos. Serán funciones específicas de la Comisión:

a) Coordinar las actividades teóricas y/o prácticas previstas en la guía docente de los Trabajos de Fin de Grado de cada titulación.
b) Solicitar a los Departamentos y, en su caso, entidades implicadas, las propuestas de trabajos.
c) La asignación de trabajos a los estudiantes.
d) La recepción de memorias realizadas por los estudiantes.
e) La asignación de memorias al profesorado evaluador.
f) La coordinación con el Decanato y la Secretaría del Centro para tramitar la documentación relacionada con el Trabajo de Fin de Grado dentro y fuera del Centro.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z
COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 41. Composición de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado

La Comisión de Trabajos de Fin de Grado estará compuesta por:

a) El Decano o la Decana, que la presidirá.
b) Los Vicedecanos o las Vicedecanas y el Secretario o la Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria de la misma.
c) Quienes ejerzan la Presidencia de los Tribunales de Fin de Grado del Curso Académico corriente.

CAPÍTULO 6. De las Comisiones Académicas de los Cursos de Grado

Se constituirá una Comisión Académica para cada uno de los cursos de los grados adscritos a la Facultad. Cada Comisión será presidida por quien asuma la Coordinación de Curso, cuyo nombramiento será efectuado por la Junta de Facultad.

Artículo 42. Funciones de las Comisiones Académicas de los Cursos de Grado

a) Elegir de entre el profesorado miembro a quien ejercerá la Coordinación de Curso que la presidirá y cuyo nombramiento será refrendado por la Junta de Facultad.
b) Elaborar la propuesta de horarios y el calendario de evaluaciones para el siguiente curso académico.
c) Coordinar la actividad docente del curso.
d) Analizar e informar sobre los resultados académicos y las encuestas de satisfacción con la titulación de los grupos de interés del curso.
e) Discutir las propuestas planteadas por cualquier miembro de la comisión referentes a la actividad docente del curso.
f) Elaborar propuestas de mejora de la titulación.
g) Analizar e informar sobre el perfil de ingreso de los estudiantes del curso.
h) Proponer a la Comisión Académica del Grado modificaciones del Plan de Estudios del Grado.
i) Proponer a la Comisión Académica del Grado mejoras relativas al desarrollo de la actividad docente del Grado.

Artículo 43. Composición de las Comisiones Académicas de los Cursos de Grado

a) Quienes asuman la coordinación de cada una de las asignaturas impartidas en el curso.
b) Quienes sean titulares de la delegación y subdelegación de los estudiantes del curso.

c) Si la representación de los estudiantes fuera inferior al porcentaje mínimo fijado por los Estatutos de la Universidad de Murcia, la Delegación de Estudiantes de la Facultad nombrará representantes adicionales entre los estudiantes del curso.
d) Un miembro del personal de administración y servicios designado por la Junta de Facultad.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 17 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 44. Funciones de los Coordinadores de Curso

a) Convocar las reuniones de las Comisión Académica de Curso. Se realizarán al menos dos reuniones por Curso Académico tras la conclusión de los periodos lectivos del primer y segundo cuatrimestre.
b) Levantar acta de las reuniones de la Comisión Académica de Curso de forma similar a lo detallado en el artículo 22.1
c) Enviar el acta de las reuniones al Vicedecano o la Vicedecana de la titulación y a quien asuma la Coordinación de Calidad del Centro en un plazo inferior a dos semanas tras la celebración de las mismas.

CAPÍTULO 7. De las Comisiones Académicas de Grado

Se constituirá una Comisión Académica para cada uno de los Grados y Dobles Grados adscritos a la Facultad. Cada Comisión de Grado será presidida por el Vicedecano o la Vicedecana de la titulación. La Comisión del Doble Grado será presidida por uno de los dos Vicedecanos de las titulaciones implicadas.

Artículo 45. Funciones de las Comisiones Académicas de Grado

a) Discutir y modificar, si procede, las propuestas de horarios y calendario de evaluaciones del siguiente Curso Académico del Grado elaboradas por las Comisiones Académicas de los Cursos del Grado.
b) Proponer a la Junta de Facultad los horarios y el calendario de evaluaciones del siguiente Curso Académico del Grado.
c) Analizar los resultados académicos y las encuestas de satisfacción con la titulación del Grado.
d) Discutir las propuestas planteadas por cualquier miembro de la Comisión referente a la actividad académica del Grado.
e) Analizar las propuestas de mejora de la titulación elaboradas por la Comisión Académica de los Cursos del Grado y proponer anualmente un Plan de Mejoras de la titulación que será remitido a la Comisión de Calidad de la Facultad.
f) Analizar las propuestas de modificación del Plan de Estudios del Grado remitidas por las Comisiones Académicas de Curso del Grado.
g) Proponer a la Comisión de Calidad de la Facultad modificaciones del Plan de Estudios del Grado.
h) Analizar las propuestas de mejora sobre el desarrollo de la actividad docente del Grado elaboradas por las Comisiones Académicas de los Cursos del Grado.
i) Establecer criterios de coordinación de los contenidos de las Guías Docentes.
j) Proponer a la Junta de Facultad mejoras sobre el desarrollo de la actividad docente del Grado.
k) Elegir una persona que asuma su representación en la Comisión de Calidad del Centro.
l) Resolver la adaptación o reconocimiento de créditos de estudios realizados en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable. Cuando lo considere oportuno

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 18 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

la Comisión podrá solicitar informes a los Departamentos directamente relacionados con las materias a adaptar o convalidar.

m) Proponer los tribunales que habrán de juzgar los Trabajos Fin de Grado.

Artículo 46. Composición de las Comisiones Académicas de Grado

a) El Vicedecano o la Vicedecana de la Titulación que ejercerá la Presidencia.
b) Quienes hayan asumido la Coordinación de cada Curso del Grado.
c) Quienes hayan asumido la Dirección de los Departamentos que tengan adscritos al menos el 10% de los créditos correspondientes a las asignaturas de Formación Básica y Obligatorias de la titulación.
d) Dos Directores o Directoras de Departamento con docencia en el Grado, cuya elección recaerá en la Junta de Facultad.
e) Los Delegados y Delegadas de Estudiantes de cada Curso del Grado.
f) Si la representación de los estudiantes fuera inferior al porcentaje mínimo fijado por los Estatutos de la Universidad de Murcia la Delegación de Estudiantes de la Facultad nombrará representantes adicionales entre los estudiantes del Grado.
g) Un miembro del personal de administración y servicios designado por la Junta de Facultad.

Podrá eventualmente asistir a la comisión académica cualquier persona ajena cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y se acepte por unanimidad de los miembros.

Las Comisiones Académicas de los Dobles Grados estarán compuestas por los miembros que componen cada una de las Comisiones Académicas de Grado de los dos Grados implicados, a excepción de los estudiantes, que en este caso serán los delegados de curso matriculados en el Doble Grado.

CAPÍTULO 8. De las Comisiones Académicas de Máster

Se constituirá una Comisión Académica para cada uno de los Másteres Universitarios adscritos a la Facultad de Química. Cada Comisión será presidida por el profesor que asuma la Coordinación del Máster, tras su elección por la Comisión Académica de entre sus miembros. El coordinador o coordinadora del título de máster universitario ejercerá sus funciones por un período de cuatro años.

No aplica este capítulo a los Másteres Interuniversitarios en los que participa la Facultad de Química, pero adscritos a otra Universidad; en los cuáles, el profesor que coordine la docencia que imparte la Facultad de Química en dicho Máster Interuniversitario, determinará la pertinencia o no de crear una Comisión para dicho Máster.

Artículo 47. Funciones de las Comisiones Académicas de Máster

a) Asistir al coordinador o coordinadora en las labores de gestión.
b) Aprobar la selección del alumnado.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z
COPIA ELECTRÓNICA - Página 19 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

c) Establecer criterios homogéneos de evaluación y resolver conflictos que pudieran surgir al respecto.
d) Proponer los tribunales que habrán de juzgar los Trabajos de Fin de Máster.
e) Aprobar, con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente y dentro de los plazos que se establezcan las modificaciones en la oferta docente, profesorado o estructura del programa de estudios que se estimen oportunas.
f) Establecer criterios homogéneos de elaboración de las guías docentes.
g) Establecer los criterios para la utilización de los recursos económicos para la financiación de los estudios de Máster, según el caso, dentro de las directrices fijadas por la Universidad.
h) Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos cursados en otros estudios universitarios o por actividad profesional.
i) Nombrar las subcomisiones que la propia Comisión Académica estime oportunas para el óptimo funcionamiento de la oferta de estudios de m áster. Las actividades y propuestas de estas subcomisiones deberán estar sujetas a la aprobación de la Comisión Académica.
j) Aplicar el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad a la titulación de Máster.
k) Proponer a la Junta de Facultad los horarios y el calendario de evaluaciones del siguiente Curso Académico del Máster.
l) Analizar los resultados académicos y las encuestas de satisfacción con la titulación de Máster.
m) Discutir las propuestas planteadas por cualquier miembro de la Comisión referente a la actividad académica del Máster.
n) Proponer anualmente un Plan de Mejoras de la titulación que será remitido a la Comisión de Calidad de la Facultad.
o) Proponer a la Comisión de Calidad de la Facultad modificaciones del Plan de Estudios de Máster.
p) Proponer a la Junta de Facultad mejoras sobre el desarrollo de la actividad docente de Máster.

Artículo 48. Composición de las Comisiones Académicas de Máster

Las Comisiones Académicas del Máster constarán de un máximo de diez miembros titulares y cinco suplentes, más un representante del Centro. La Comisión Académica de Máster estará compuesta por:

a) El Profesor que haya asumido la Coordinación del Máster, que ejercerá la Presidencia.
b) Un Vicedecano del Centro.
c) Un Profesor de cada uno de los Departamentos que intervienen en el Plan de Estudios o un máximo de seis Profesores (si participan menos de cinco Departamentos) asignados proporcionalmente entre los Departamentos o Áreas de acuerdo con su carga docente. Todos los profesores deberán impartir docencia en el título, tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia.
d) El Delegado de Estudiantes de cada Curso del Máster.
e) Un representante de alguna de las Empresas y/o Instituciones implicadas en el desarrollo de las Prácticas Externas, en su caso.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Podrá eventualmente asistir a la comisión académica cualquier persona ajena cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y se acepte por unanimidad de los miembros.

Artículo 49. Funciones del Coordinador o Coordinadora de Máster

a) Actuar en representación de la Comisión Académica.
b) Informar a los Departamentos y presentar al Centro la planificación del plan de estudios del máster.
c) Presidir la Comisión Académica.
d) Elaborar el informe preceptivo sobre las solicitudes de autorización de matrícula en los casos que se requiera según el presente Reglamento.
e) Hacer llegar al Centro, dentro de los plazos establecidos, la propuesta de estudiantes admitidos en un título de Máster.
f) Coordinar el desarrollo del título y el seguimiento del mismo.
g) Coordinar los procesos de garantía de la calidad del título.
h) Someter al Centro, dentro de los plazos establecidos y siempre con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente, las modificaciones en la oferta docente, estructura o profesorado aprobadas por la Comisión Académica.
i) Coordinar la elaboración de las guías docentes.
j) Comunicar al Centro las resoluciones de la Comisión Académica sobre el reconocimiento de créditos cursados en otros estudios universitarios o por actividad profesional.
k) Difundir entre el profesorado del Máster Universitario cualquier información relativa a la gestión académica del mismo.
l) Realizar las funciones que, en virtud de su labor de coordinación, le sean atribuidas por las diferentes convocatorias de subvenciones y ayudas.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALE S DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. Del Decano o la Decana

Artículo 50. Naturaleza y funciones

1. El Decano o la Decana ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Centro. Su nombramiento se hará por el Rector o la Rectora, a propuesta de la Junta de Facultad.

2. Son otras de sus funciones:
   a) Convocar y presidir la Junta de Facultad.
   b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
   c) Proponer al Rector o la Rectora el nombramiento y cese de los Vicedecanos o las Vicedecanas y del Secretario o la Secretaria del Centro.

   d) Informar a la Junta de Centro de los nombramientos y ceses de Vicedecanos o las

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 21 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Vicedecanas y del Secretario o la Secretaria del Centro.

e) Coordinar la actividad de los Vicedecanos o las Vicedecanas y del Secretario o la Secretaria del Centro.
f) Coordinar y supervisar las comisiones de trabajo de la Junta de Facultad para que su funcionamiento esté integrado en la gestión ordinaria del Centro.
g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
h) Proponer los vocales que correspondan en las comisiones para la provisión de plazas de PDI funcionario.
i) Designar un representante en las Mesas de Contratación, cuando se requiera.
j) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 51. Dedicación

1. Este cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

2. El Decano o la Decana del Centro podrá ser eximido parcialmente por el Rector o la Rectora de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 52. Duración del mandato

La duración de su mandato será de seis años improrrogables y no renovables, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de Marzo del Sistema Universitario.

Artículo 53. Cese

1. Su cese se producirá al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. La Junta de Centro podrá revocar al Decano o Decana mediante la interposición de una moción de censura, tal y como se contempla en el artículo 26 del presente Reglamento.

3. Producida su vacante, se procederá a la convocatoria de elecciones al cargo en un plazo no superior a un mes desde que se produzca la vacante.

4. Cuando se produzca su cese, continuará ejerciendo el cargo en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

Sección segunda. De la elección de Decano o Decana

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 22 de 29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 54. Condición de elegible

Su elección será llevada a cabo por la Junta de Centro entre el profesorado doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad, adscritos al Centro. Para el desempeño de este cargo será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima en esta Universidad de dos años.

Artículo 55. Proceso electoral

1. La iniciación de este proceso de elección corresponde al Secretario o la Secretaria del Centro, por orden del Decano o la Decana saliente, en los treinta días lectivos anteriores o siguientes a la expiración de su mandato, contados a partir del día de su toma de posesión.

2. En un plazo no superior a diez días lectivos desde la convocatoria de elecciones, la Junta de Centro designará de entre sus miembros una Junta Electoral, que elaborará el calendario electoral, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.

3. La Junta Electoral estará integrada por un docente, que la presidirá, un miembro del resto del personal docente e investigador, un estudiante, y un miembro del personal de administración y servicios.

4. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
   a) Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a diez días lectivos.
   b) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones a la proclamación de candidaturas y proclamación definitiva.
   c) Campaña electoral. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos. La Junta Electoral podrá organizar uno o varios actos electorales a fin de que todas las candidaturas puedan dirigirse a los componentes de la Junta de Centro. El orden de intervención en estos actos se establecerá por sorteo
   d) Plazo de voto por correo.
   e) Día, hora y lugar de la votación.
   f) Proclamación provisional, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de Decano o Decana. Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

5. Las personas candidatas deberán presentar ante la Junta Electoral, por escrito, su programa de actuación, que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres de las personas con las que cuenta para formar su equipo de gobierno.

Artículo 56. Voto por correo

Quienes teniendo derecho a voto prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercerlo, o no puedan personarse en el mismo, podrán efectuar el voto por correo, de manera similar a la descrita en el artículo 14.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 23 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 57. Sesión de votación

1. La votación se realizará en una sesión de la Junta de Facultad, convocada a tal efecto y que contendrá como punto único del orden del día la elección de Decano o Decana. La elección se prolongará por un periodo no inferior a cuatro horas.
2. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral.

3. Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 19, para que la Junta de Facultad se considere válidamente constituida a efectos de elección del Decano o Decana se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros tanto en primera como en segunda convocatoria.

4. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los miembros de la Junta, en papeletas que se confeccionarán para ello. Si existe una sola candidatura, en las papeletas deberá figurar sí o no[1]. Si hubiera más de una candidatura, en cada papeleta figurará el nombre de cada una[2]. En ambos casos existirá la posibilidad de voto en blanco.

Artículo 58. Resultado de las votaciones

1. Cuando exista una sola candidatura, ésta se entenderá elegida si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos.
2. Cuando haya dos candidaturas, se entenderá elegida aquélla que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.
3. Cuando haya más de dos candidaturas, se entenderá elegida en primera vuelta la que obtenga la mayoría absoluta, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Centro. De no alcanzar ninguna candidatura tal mayoría se procederá a una segunda votación que será convocada en el plazo máximo de un día, a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas, siempre que ambas se mantengan. En la segunda vuelta resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos.

4. Si en cualquiera de las votaciones se produjesen empates entre varias candidaturas y fuese necesario resolverlos para continuar la elección, se repetiría la votación sólo entre aquéllas que hubiesen obtenido igual número de votos.

Artículo 59. Comunicación del resultado

La Junta Electoral levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de miembros de la Junta con derecho a voto, el número de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección, y la elevará al Rector o la Rectora para que proceda al nombramiento del Decano o la Decana.

---

[1] Puede ser una única papeleta donde figuren ambas posibilidades

[2] De nuevo, podría ser una única papeleta donde figurara el nombre de las dos personas candidatas, con una casilla al lado para elegir una u otra

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 24 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 60. Repetición de la votación y del proceso electoral

1. Si no hubiera quórum de asistencia, se convocará una nueva sesión de la Junta transcurrido un mínimo de 48 horas y un máximo de cinco días lectivos.

2. Si no se hubiera producido efectivamente la elección de Decano o Decana o no hubiera podido procederse a la votación por falta de quórum en la segunda sesión convocada, se iniciará de nuevo el proceso para la elección de Decano o Decana.

3. Si en este segundo proceso no fuera elegido tampoco Decano o Decana, la Junta deberá disolverse, y serán convocadas inmediatamente elecciones para la constitución de una nueva Junta. El Rectorado podrá nombrar provisionalmente un Decano-Comisario o una Decana-Comisaria hasta que se produzca la elección definitiva.

CAPÍTULO 2. De los Vicedecanos o las Vicedecanas

Artículo 61. Naturaleza y funciones

1. El nombramiento de quienes ostenten los Vicedecanatos se realizará por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o la Decana, de entre el profesorado con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.

2. Sus funciones son coordinar y dirigir las actividades del área de competencias que tengan asignadas, así como aquellas otras funciones que el Decano o la Decana les delegue y las que les sean atribuidas en el presente Reglamento de régimen interno.

3. Todos los títulos adscritos al Centro estarán coordinados por un Vicedecano, pudiendo un Vicedecano coordinar más de un título.

Artículo 62. Incompatibilidades

Este cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 63. Cese

1. Su cese se producirá al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano o la Decana que los propuso, cuando concluya su mandato o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. Cuando se produzca su cese, continuará ejerciendo el cargo en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 25 de 29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

CAPÍTULO 3. Del Secretario o la Secretaria del Centro

Artículo 64. Naturaleza y funciones

1. El nombramiento del Secretario o la Secretaria del Centro, que ejercerá además la Secretaría de la Junta de Centro y de la Comisión Permanente, se llevará a cabo por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o la Decana, de entre el profesorado con dedicación a tiempo completo adscrito al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.

2. De entre los miembros del equipo de dirección el Decano o la Decana designará a quién haya de sustituir al Secretario o la Secretaria en los casos de ausencia, cuidado de mayores o menores o enfermedad, dando cuenta a la Junta de Centro. Ante la falta de designación actuará como tal el miembro del equipo de dirección de menor antigüedad y, si hay concurrencia en este criterio, el de menor edad.

3. Son sus funciones:
   a) Auxiliar al Decano o la Decana en la organización del Centro.
   b) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
   c) Organizar los actos protocolarios del Centro.
   d) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.
   e) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia.
   f) Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
   g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o la Decana o conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas que los desarrollen.

Artículo 65. Incompatibilidades

Este cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 66. Cese

1. Su cese se producirá al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano o la Decana que lo propuso, cuando concluya su mandato o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. Cuando se produzca su cese, continuará ejerciendo el cargo en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 26 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 67. Representación estudiantil

1. En el Centro existirá una Delegación de estudiantes, con fines de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro.

2. En el presupuesto del Centro se preverán fondos destinados a sufragar las actividades de la Delegación de estudiantes.

Artículo 68. Delegación de estudiantes

1. La Delegación de Estudiantes está constituida por los representantes de estudiantes de la Facultad de Química.

2. Se considera representante de estudiantes de la Facultad de Química a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por su alumnado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y, en tanto conserve dicha condición de representante. Constituyen la Delegación de Estudiantes por tanto: Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas de curso de Grado, Representantes en Junta de Facultad, Representantes de Máster, Miembros del grupo C en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Química y un representante de estudiantes por cada Consejo de Departamento.

3. La Delegación de estudiantes se regirá por su propio Reglamento de régimen interno, que deberá ser elaborado por la Delegación y aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Centro.

Artículo 69. Elecciones de delegaciones de curso

1. Corresponde al Secretario o la Secretaria del Centro la convocatoria de las elecciones a las delegaciones de curso, por orden del Decano o la Decana, en los diez días lectivos siguientes a la recepción por el Centro de los censos oficiales de matriculados.

2. Cada curso o grupo, caso que aquél estuviera dividido, elegirá a una persona para la delegación y otra para la subdelegación.

3. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el equipo decanal. La hora y día de la votación serán hechos públicos con anterioridad suficiente. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.

4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los estudiantes presentes con derecho a voto. Se consideran estudiantes con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que se vota. Cuando un estudiante esté matriculado en asignaturas de diversos cursos (de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios) se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. El Secretario o

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 27 de 29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

la Secretaria del Centro proporcionará el listado de estos estudiantes al docente que imparta docencia en la hora lectiva utilizada.

5. Se constituirá una Mesa electoral formada por el docente que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos estudiantes, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.

6. Las candidaturas a delegación deben ser presentadas por estudiantes con derecho a voto en ese curso y grupo.

7. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, haciéndose constar los nombres y apellidos de las candidaturas individuales y el número de votos obtenidos por cada una de ellas. Será elegida la candidatura individual que obtenga mayor número de votos. La siguiente, será elegida para la subdelegación.

Artículo 70. Elección del Delegado y Subdelegado del Centro

El Delegado y el Subdelegado del Centro serán elegidos por y de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes, en una reunión específica convocada para ello por el Decano.

TÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 71. Patrimonio del Centro

Se consideran bienes de la Universidad de Murcia asignados a la Facultad de Química todos los bienes muebles que así consten de manera específica, así como los bienes de equipo y bibliográficos adquiridos con cargo al presupuesto del Centro o procedentes de donaciones materiales específicas. Incumbe a todos los miembros del Centro la conservación y correcta utilización de los mismos.

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 72. Proceso de reforma

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano o la Decana o de un 25% de los miembros de la Junta, mediante escrito motivado dirigido al Secretario o la Secretaria del Centro, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.
2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Junta, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta, donde se procederá a su debate. En dicho debate

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z
COPIA ELECTRÓNICA - Página 28 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de una de las personas firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.

4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros de la Junta.
5. Una vez aprobada, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Disposición transitoria. Vigencia de las actuales Juntas de Centro y comisiones.

La Junta de Centro y las comisiones contempladas en este reglamento continuarán con su actual composición por el tiempo que les reste de mandato.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 09:56:22; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/07/2023 13:06:15; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMqq8-FCsyMELo-y5aQA8nh-fjVRCH4z | COPIA ELECTRÓNICA - Página 29 de 29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/